

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de enero de 1964 por la que se crea el Carnet de Empresa con Responsabilidad para las actividades industriales de «Recuperadores de Restos Hundidos», «Desguazadores de Buques» y «Recuperadores de Chatarras»

Excelentísimos señores:

Se ha venido observando la conveniencia de que a determinadas actividades económicas se les dote del correspondiente Carnet de Empresa con Responsabilidad, y las ventajas de todo orden obtenidas han motivado que el Sindicato Nacional del Metal solicite su aplicación para las *Recuperaciones y Comercio de Chatarras*, recogiendo así las aspiraciones de los industriales interesados encuadrados en el mismo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Secretario general del Movimiento, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Se establece el Carnet de Empresa con Responsabilidad para el ejercicio de las siguientes actividades industriales y comerciales:

- 1) «Recuperadores de Restos Hundidos».
- 2) «Desguazadores de Buques».
- 3) «Recuperadores de Chatarras», en sus categorías de «Mayoristas» y «Minoristas».

Para desarrollar las anteriores actividades en todo el territorio nacional y concurrir a los concursos y subastas relacionadas con las mismas será preciso estar en posesión del citado Carnet de Empresa con Responsabilidad.

2.º El documento será de las clases que a continuación se indican:

- 1) Color verde, para los «Recuperadores de Restos Hundidos».
- 2) Color amarillo, para los «Desguazadores de Buques».
- 3) Color blanco, para los «Recuperadores de Chatarras», con líneas transversales y letras mayúsculas en encarnado que digan «Mayoristas» y en azul «Minoristas».

3.º El Sindicato Nacional del Metal facilitará los carnets de referencia a todos cuantos reúnan las condiciones necesarias y se encuentren debidamente integrados en los respectivos Grupos económicos.

4.º El ámbito de aplicación es todo el territorio nacional para los carnets concedidos a los «Desguazadores de Buques» y «Recuperadores de Chatarras» «Mayoristas», circunscrito a los puertos y litoral marítimo para los «Recuperadores de Restos Hundidos» y exclusivamente provincial para los «Recuperadores de Chatarras» «Minoristas».

5.º De acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, se solicitarán del Sindicato Nacional del Metal los carnets de los Grupos de «Desguazadores de Buques», «Recuperadores de Restos Hundidos» y «Recuperadores de Chatarras» «Mayoristas», y de los Sindicatos Provinciales correspondientes los de los «Recuperadores de Chatarras» «Minoristas».

6.º La validez de los carnets será de dos años como máximo, salvo los casos de cese de negocio, traspaso, cambio de denominación, en cuyos supuestos serán retirados para darlos de baja y consignar el nombre del nuevo empresario o entidad de que se trate. Tres meses antes de cumplirse este plazo deberá solicitarse por los «Recuperadores de Chatarras» «Minoristas» el visado de su carnet en los Sindicatos Provinciales del Metal en que estuvieran encuadrados, y los «Desguazadores de Buques», «Recuperadores de Restos Hundidos» y los «Recuperadores de Chatarras» «Mayoristas», del Sindicato Nacional del Metal.

7.º Para que el visado de los carnets de las diferentes categorías señaladas surta efecto legal se exigirá el que las

empresas se encuentren en las mismas condiciones que se exigieron para la concesión inicial. La falta de alguno de los requisitos impedirá su visado.

8.º Las empresas o entidades que incumplan lo dispuesto en las normas contenidas en la presente Orden e incluso las que se refieren a la negativa de exhibir el carnet podrán ser sancionadas con multa de hasta 5.000 pesetas, cuya imposición se efectuará por las autoridades laborales con arreglo al procedimiento y normas contenidas en el artículo 67 del Decreto de 21 de diciembre de 1943, que aprobó el Reglamento de Delegaciones de Trabajo, en relación con el Decreto de 2 de junio de 1960.

9.º Las empresas a quienes la presente Orden afecta deberán proveerse del Carnet de Empresa con Responsabilidad en el término de tres meses a partir de su publicación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 29 de enero de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Secretario general del Movimiento.

ORDEN de 4 de febrero de 1964 por la que se señalan los sectores prioritarios a efectos de la concesión de crédito oficial durante el presente año.

El artículo 16 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social dispone que, a los efectos de la concesión de crédito oficial, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos señalará cada año los sectores que tendrán carácter prioritario, sin que ello implique el compromiso de financiar todas sus inversiones mediante el crédito oficial, ya que, como claramente consigna el artículo 17 de la Ley, sólo se trata de atender a cubrir hasta el límite que el Gobierno establezca a propuesta del Ministro de Hacienda, y en defecto de otras fuentes de financiación, las necesidades de recursos financieros de los sectores que se señalen como prioritarios. La declaración de carácter prioritario no será, por tanto, aplicable a aquellas inversiones que sean susceptibles de financiación exterior, como ocurre con la adquisición de bienes de equipo en el extranjero.

En su virtud, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 31 de enero de 1964, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A los efectos de la concesión de crédito oficial y en los términos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, tendrán carácter prioritario en el presente año 1964 los siguientes sectores:

Construcción de maquinaria textil, maquinaria agrícola y máquinas herramientas.

Industria editorial.

Conservación de alimentos (conservas de frutas y hortalizas, conservas de pescado, zumos de fruta y aplicaciones del frío industrial).

Industrias de curtidos, calzado y confección de cuero.

Industria del mueble de madera.

Siderurgia.

Extracción de hulla.

Construcción y mejora de barcos de pesca.

Reestructuración de industrias textil lanera y algodonera.

Compra de maquinaria nacional de construcción y obras públicas y de la extranjera que no se produzca en España por empresas constructoras o arrendadoras de este tipo de maquinaria.

Fabricación de cemento.

Fabricación de papel y cartón.

Art. 2.º Los recursos del crédito oficial deberán aplicarse exclusivamente en defecto de otras fuentes de financiación para realizar inversiones o adquisición de bienes de equipo en España.

Madrid, 4 de febrero de 1964.

CARRERO

Plan de Desarrollo Económico y Social para el periodo 1964-1967. (Continuación.)

Estas «indicaciones», aun siendo únicamente orientadoras, tienen una significación especial, porque han sido tenidas muy en cuenta en el programa de inversiones públicas, que está íntimamente enlazado con la actividad privada y porque, además, contienen las directrices de las medidas legislativas y de los estímulos económicos con que el Gobierno procurará encauzar la evolución general de la economía, en forma congruente con los objetivos sociales y económicos del desarrollo.

La libertad de acción que nuestras Leyes reconocen a la iniciativa privada no impide que en algunos casos el Gobierno, por considerarlo indispensable, asegure la realización de los objetivos previstos. Con independencia de la posible apelación a la acción pública directa o a través de las Empresas Nacionales, el Plan de Desarrollo cuenta con el posible empleo de estímulos de diversa naturaleza para promover la expansión y reestructuración de algunos sectores económicos fundamentales o de algunas zonas geográficas determinadas.

Las ventajas que en uno y otro caso se establezcan no habrán de pugnar con el criterio de economicidad en los costes, contenido en los principios anteriormente enunciados. Pero, sin duda, la creación de economías externas, la acción pública coordinada y el mejoramiento de algunos sectores productivos básicos y la más adecuada utilización de los recursos en función de sus costes, permitirán el replanteamiento y desarrollo de sus actividades dentro de un sistema coherente y dentro también de las exigencias de la competencia.

Se seguirá un criterio general homogéneo para la protección del desarrollo de la industria española, excluyendo medidas de alcance individual. Cuando, excepcionalmente, deban concederse especiales ayudas a determinados sectores productivos, lo serán de modo expreso para tener así constancia del coste que para la colectividad implica esta tarea de promoción.

Por otra parte, esta concesión de estímulos, de conformidad con las prioridades que el Plan acuerde, llevará consigo la revisión de las medidas de protección y ventajas concedidas por la legislación vigente, para insertarlas, en su caso, en el cuadro de necesidades de la política de desarrollo.

E) Reestructuración del sistema productivo

a) PRODUCTIVIDAD

Una de las deficiencias del sistema económico español es su baja productividad; es decir, la reducida cantidad de producto obtenido por trabajador empleado. El producto suele estar en proporción con el equipo capital de que se dispone. La estructura de nuestra economía acusa precisamente la insuficiencia o antigüedad del equipo capital.

La baja productividad se relaciona con dos impor-

tantes obstáculos para el desarrollo: los elevados costes y las dificultades para incrementar la producción.

El alto nivel de costes que determina una débil posición competitiva, y la falta de elasticidad de la producción impiden su adecuación a los incrementos de la demanda. En esta situación se hace difícil el acceso a un mercado abierto, como es el internacional, y la defensa de la producción propia frente a la competencia de otros países. El Plan de Desarrollo pretende, a través de una mayor liberación del comercio exterior, del fomento de la competencia interior, de la selección de las inversiones públicas y de la orientación de la inversión privada, conseguir la remoción progresiva de los citados obstáculos.

b) CONCENTRACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS

La mayor parte del sistema productivo español adolece de una fragmentación excesiva. Ello implica la existencia de un elevado número de unidades de producción cuya dimensión es inferior a la adecuada, y la obtención de una gama de productos demasiado amplia en relación con la capacidad de producción. En resumen, existen muchas empresas muy pequeñas y poco especializadas.

El progresivo grado de apertura hacia el exterior de nuestra economía hace prever la desaparición de las empresas inframarginales, con la consiguiente repercusión sobre la producción, importación, empleo, etc.

La reestructuración, por tanto, tiene carácter prioritario dentro de las acciones que han de emprenderse para conseguir los objetivos del Plan.

La reestructuración de los sectores excesivamente fragmentados se impulsará tanto en el marco de una empresa como mediante la promoción de acciones conjuntas o asociaciones de varias de ellas.

La asociación de empresas no implica necesariamente la creación de grandes unidades de producción ni la desaparición de la personalidad de las empresas existentes. Lo que se pretende es racionalizar el proceso económico de la empresa, al objeto de superar las deficiencias originadas por su reducida dimensión, mediante una acción conjunta con otras empresas. Se trata de alentar el espíritu de colaboración entre los empresarios pequeños y medios, y de estimular una serie de actuaciones encaminadas a tal fin que varí desde el simple establecimiento de servicios comunes, como oficinas comerciales, hasta la plena fusión de empresas.

Para estimular la reestructuración se prescindirá en lo posible de todos aquellos elementos formales que entorpezcan la agilidad de las empresas para llevar a cabo un proceso de cooperación económica acomodado a las características peculiares del sector concreto de que se trate. Por esta razón no se otorgarán indiscriminadamente las ventajas correspondientes, sino que éstas se concederán mediante un acuerdo o concierto entre la Administración y el sector o grupo de empresas, de tal forma que se condicionen aquéllas a la presentación y cumplimiento de un programa conjunto de reestructuración acorde con la política de desarrollo.

Dado el carácter de generalidad del problema, se dará prioridad a aquellos sectores que, como los exportadores, ocupan una posición estratégica en el desarrollo económico. En orden a la comercialización, la fragmentación supone un grave obstáculo para el crecimiento, y, por tanto, a este sector se le dedicará una cuidadosa atención, a fin de corregir la proliferación de marcas comerciales, la competencia desleal entre los propios ex-